

RANCAGUA, enero 10 del 2019.

Con esta fecha la Alcaldía Decretó lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Pase Interno N° 49, del 9 de enero del 2019, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, adjunta remite Convenio de Transferencia de recursos suscritos entre la Ilustre Municipalidad de Rancagua y el Ministerio de Desarrollo Social en el Marco del Fondo Concursable denominado "Promoción de Entornos saludables para el Bienestar de la Comunidad, año 2018", del sistema Elige Vivir Sano, Proyecto "Feria El Emporio Orgánico".

2.- La Minuta N° 152, del 10 de enero del 2019, de Administración Municipal y,

VISTOS :

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

DECRETO

EXENTO N°
152 /

I.- **APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos en el marco del Fondo Concursable denominado "Promoción de Entornos Saludables para el Bienestar de la Comunidad, año 2018", del sistema Elige Vivir Sano, Proyecto "Feria el Emporio Orgánico", entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Ilustre Municipalidad de Rancagua, el que se contiene en documento anexo de trece (13) hojas tamaño oficio, que se consideran parte integrante del presente Decreto.

II.- **PUBLIQUESE**, en la página web Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
(FDO) EDUARDO SOTO ROMERO, ALCALDE DE RANCAGUA
CARLOS MORALES LARA, SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.
Saluda atentamente a Ud.,



CARLOS MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

CML/APA/lpm.
IDDOC/267001

Distribución:

Secretaría Municipal, Contabilidad - Dideco - DDEL - DDL - Control - Pág. Web Municipal.



“PROMOCIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD, AÑO 2018”.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

PROYECTO "FERIA EL EMPORIO ORGÁNICO"

En Santiago, a 28 de noviembre de 2018, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente el “MDS” y/o “el Ministerio”, RUT 60.103.000-4, representado por su Ministro, don **ALFREDO MORENO CHARME**, ambos domiciliados para estos efectos en Catedral N°1575, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, Ilustre Municipalidad de Rancagua, en adelante e indistintamente, el “Ejecutor”, RUT 69.080.100-0, representada por **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Los Heroes #445, comuna de Rancagua, Región de O’Higgins, se acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, Glosa 07, de la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público año 2018, contempla recursos para la asignación denominada “Elige Vivir Sano”, destinados a financiar proyectos presentados por:

- Personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro.
- Instituciones Públicas y Municipalidades.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0699, de 01 de octubre de 2018, llamó a Concurso de Iniciativas del Sistema Elige Vivir Sano, denominado “Promoción de Entornos Saludables para el bienestar de la Comunidad”, año 2018; en el marco del “Sistema Elige Vivir Sano”, aprobándose las Bases del referido Concurso, en adelante también, e indistintamente las “Bases”.

Que, en conformidad a lo anterior, con fecha 22 de noviembre de 2018, mediante Resolución Exenta N°0936, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Ilustre Municipalidad de Rancagua, se adjudicó la ejecución del Proyecto denominado "Feria el Emporio Orgánico", en la línea de acción consistente en Implementación de ferias libres innovadoras; el cual deberá ser implementado en la comuna de Rancagua.

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social a Ilustre Municipalidad de Rancagua para el financiamiento del proyecto denominado "Feria el Emporio Orgánico", el cual será implementado en la comuna de Rancagua, y que tiene como propósito general, la promoción de entornos saludables para el bienestar de la comunidad, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 01 de octubre de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor, se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Desarrollar el proyecto adjudicado, indicado en la cláusula anterior de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.
- b) Informar vía oficio a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dentro de los 10 días hábiles siguientes de totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, la persona designada en calidad de contraparte técnica, quien deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto aprobado por este Ministerio.
- c) Crear un registro contable especial para los gastos ejecutados en el marco del presente convenio, que permita el adecuado control de los recursos transferidos.

TERCERA: OBLIGACIONES. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) Destinar los recursos transferidos al financiamiento de la ejecución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social.
- c) Poner a disposición del Ministerio de Desarrollo Social todos los antecedentes e

informes que le fueren requeridos por éste con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Proyecto, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final.

- d) Dar cumplimiento a las actividades contenidas en el convenio, incluyendo las actividades de difusión.
- e) Ejecutar el Proyecto conforme a lo establecido en el presente convenio y en lo dispuesto en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales la cual se entiende parte integrante del presente convenio.
- f) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con lo dispuesto en la cláusula sexta del presente convenio.
- g) Restituir los saldos no ejecutados al término de la ejecución del proyecto, en casos que existan. Éstos deberán ser restituidos al Ministerio de Desarrollo Social en el plazo de 15 días hábiles de revisado el Informe financiero final.
- h) Utilizar los formatos disponibles en el Sistema de Gestión de Convenio del Ministerio de Desarrollo Social.
- i) Permitir al Ministerio de Desarrollo Social la utilización y reproducción total o parcial de la iniciativa, para los fines del Sistema Elige Vivir Sano.
- j) Publicar en la página web de la institución el presente convenio.
- k) Publicar en su página web la información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en la Glosa N°7, de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315, de la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones y obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Por su parte, el Ministerio de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- b) Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
- c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y financieros.
- d) Realizar la supervisión y seguimiento del Proyecto.
- e) Aprobar las redistribuciones presupuestarias presentadas por el ejecutor, en caso de corresponder.
- f) Publicar el presente convenio en la página web del Ministerio de Desarrollo Social.
- g) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.
- h) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- i) Tendrá a su cargo el control respecto de la vigencia de las garantías, velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.
- j) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la Resolución Exenta N°0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.

CUARTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Para la ejecución del presente convenio, el Ministerio transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 12.772.746.- (doce millones setecientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y seis pesos), fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 315 "Elige Vivir Sano", de la Ley N° 21.053, de presupuestos para el Sector Público para el año 2018.

La transferencia de recursos se realizará en una cuota, una vez tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y en la medida que el ejecutor se encuentre al día en las rendiciones de cuentas de fondos previamente concedidos por el MDS, y se haya entregado la garantía de fiel cumplimiento, en caso de corresponder.

La institución deberá dar cuenta de dicha operación a través de la presentación del "Formato de Comprobante de Recepción de Recursos" adjunto en la Resolución Exenta N° 0699 de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, en su Anexo N° 4, acompañando la documentación bancaria que acredite la transferencia de los recursos, su origen y la firma del representante legal de la institución adjudicada.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que el Ejecutor disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

En ningún caso la organización podrá comenzar la ejecución del proyecto antes de la transferencia de recursos. En tal sentido, no se aceptará la rendición de desembolsos efectuados con anterioridad a la percepción de los recursos.

QUINTA: DE LOS PLAZOS DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, y reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de corresponder, no pudiendo exceder de 90 días hábiles, contados desde la fecha de la solicitud de reintegro. El incumplimiento del reintegro facultará al Ministerio a ejecutar las garantías previstas en la cláusula octava del presente convenio.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Una vez transferidos los recursos, comenzará a computarse el plazo de ejecución del convenio, el cual tendrá la duración señalada en el proyecto aprobado por el MDS, que corresponde a, 8 meses.

Sin perjuicio de lo anterior, y por razones fundadas el plazo de ejecución del convenio podrá extenderse en la forma señalada en la cláusula séptima.

SEXTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

I- De los Informes Técnicos de Avance y Final Técnico - Financiero.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Proyecto mediante el análisis y evaluación de los informes, que deberán elaborarse conforme a los formatos establecidos en los Anexos N° 10, 11 y 12 de las Bases Administrativas y técnicas del concurso, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 0699, de 2018, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio de Desarrollo Social. Dichos informes se detallan a continuación:

a) Informe Técnico de Avance : El ejecutor deberá entregar 1 (un) informe técnico de avance. Este informe deberá contener el avance de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, indicando en detalle las actividades que se han desarrollado. El informe técnico de avance deberá entregarse cumplida la mitad del periodo de ejecución. Por ejemplo, si el periodo de ejecución del proyecto es de 8 (ocho) meses, el Informe deberá ser enviado durante el cuarto (4) mes de ejecución.

b) Informe Final Técnico y Financiero: Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al término de la ejecución del convenio, la institución ejecutora deberá entregar a la contraparte técnica un Informe Final Técnico -Financiero, que incorpore tanto los aspectos técnicos como financieros del proyecto.

Técnicamente, el Informe contendrá, a lo menos, la siguiente información:

- a. Una descripción de las actividades desarrolladas en el período.
- b. Detalle de los principales logros alcanzados.
- c. Listado total y consolidado de participantes del Proyecto.
- d. Los medios de verificación comprometidos en el proyecto, cuando corresponda.

Financieramente, el Informe deberá dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que la institución estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.

El Informe Final deberá ser firmado por el representante legal de la institución. Dicho informe será revisado, en sus aspectos técnicos por el encargado regional del Sistema Elige Vivir Sano, quien lo remitirá a la División de Administración y Finanzas para la revisión de los antecedentes financieros. El formato de los Informes referidos estarán disponibles en el SIGEC, debiendo el ejecutor ajustarse a dicho formato.

Revisión de informes:

La División de Administración y Finanzas de Subsecretaría de Servicios Sociales será la responsable de revisar los aspectos financieros de los Informes mensuales y final, mientras que, de los aspectos técnicos de los informes presentados, será el encargado regional del Sistema Elige Vivir Sano. Cada una de las contrapartes mencionadas, dispondrá de **20 (veinte) días hábiles** para la revisión de los informes.

En el caso de que la contraparte técnica o financiera del Ministerio efectúe observaciones de lo reportado ya sea en los informes técnicos, financieros o el informe final, la institución deberá subsanarlas dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde su notificación. Luego la contraparte del Ministerio dispondrá de 10 (diez) días hábiles para revisar y responder a los descargos de la institución. Si con los nuevos antecedentes presentados por la institución los reparos subsistieren, se otorgará un nuevo plazo de diez (10) días hábiles para responder a las observaciones y/o rechazos, con la respuesta de dichas observaciones, la contraparte del Ministerio contará nuevamente con 10 (diez) días hábiles para entregar su revisión final, pudiendo aceptarlos o rechazarlos. La validación de este reporte será la definitiva, notificando de la decisión final a la institución adjudicataria.

La institución será notificada de la aprobación, observación o rechazo del informe por la División de Administración y Finanzas. Asimismo, esta División dejará constancia de aquellos aspectos financieros observados que no tuvieron respuesta satisfactoria por parte de la institución. Las observaciones financieras sin respuesta se traducirán en gasto rechazado, el cual deberá ser reintegrado una vez finalizada la ejecución del proyecto.

La no presentación de los Informes Mensuales Financieros o del Informe Final, dentro de los plazos establecidos para su entrega o como las respuestas a las correcciones o aclaraciones solicitadas contraparte financiera (no efectuar dentro de plazo las correcciones solicitadas), serán consideradas causales de incumplimiento de las obligaciones contractuales, imputables a la institución ejecutora, pudiendo el Ministerio aplicar las sanciones correspondientes y exigir la restitución de los recursos observados, no rendidos, los gastos rechazados y los saldos no ejecutados.

II- De la Rendición de Cuentas:

Los Informes Mensuales Financieros deberán entregarse con sus respectivos respaldos financieros, en el plazo máximo de **15 (quince) días hábiles** administrativos siguientes al mes que corresponda informar. Estos informes deberán ser presentados en la oficina de

partes de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda o en la Oficina de Partes del Ministerio de Desarrollo Social, ubicada en calle Catedral N° 1575, primer piso, comuna y ciudad de Santiago.

El Informe Mensual Financiero debe dar cuenta la ejecución de los recursos recibidos, e l monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Para esto, deberá informar y entregar respaldo de lo siguiente:

1. El comprobante de ingreso con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que se transfieran. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de trasposos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

El reporte de la ejecución de los recursos se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o norma que la reemplace.

La institución deberá rendir cada mes calendario de ejecución del proyecto desde la recepción de los recursos hasta el último mes de ejecución, aun cuando no realice actividades relacionadas con su ejecución y/o no tenga movimientos financieros efectivos. En caso de no haber realizado actividades, se deberá informar "sin actividades" y cuando no existan gastos se informará "sin movimientos financieros".

Cada Informe Mensual Financiero deberá ser firmado por el representante legal de la institución.

SÉPTIMA: SOLICITUD DE MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos contemplará la posibilidad que las instituciones ejecutoras soliciten modificaciones al convenio. Dichas solicitudes deberán hacerse por escrito a través de carta suscrita por el representante legal y/o coordinador técnico del proyecto, deberán estar dirigidas a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, y entregadas en la correspondiente Oficina de Partes. La Secretaría Regional Ministerial responderá dicha solicitud en un plazo no mayor a quince días hábiles desde la fecha de recepción, notificándole a través de correo certificado.

Sólo se podrá solicitar modificaciones en las siguientes áreas:

- a) **Materia Presupuestaria** : Las instituciones ejecutoras podrán solicitar que se modifique el destino original de los gastos. Cuando se requiera realizar modificaciones como reasignaciones dentro de un mismo ítem de gasto, modificación o creación de

nuevos sub ítem o traspaso de monto desde un ítem de gasto a otro (por ejemplo, de gasto operacional a recurso humano), entre otras, se deberá solicitar autorización por escrito, mediante carta formal ingresada por Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial dirigida a la contraparte técnica, indicando claramente los antecedentes que justifiquen la modificación solicitada y que demuestre que no se altera de manera sustancial la naturaleza del proyecto. Las solicitudes de modificación deberán ser aprobadas por la contraparte técnica por escrito, antes de la ocurrencia del gasto respectivo. La contraparte técnica deberá informar oportunamente a la División de Administración y Finanzas de la modificación solicitada y aprobada.

- b) Plazo ejecución del Proyecto:** En el evento que el convenio se pretenda desarrollar por un período mayor que el previamente determinado, las instituciones ejecutoras podrán solicitar, vía oficio a la Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano, por una sola vez, la ampliación del plazo de ejecución del convenio, indicando las razones que justifican la solicitud. Por su parte la Secretaría Ejecutiva del Elige Vivir Sano, en base a los antecedentes deberá aprobar o rechazar la solicitud, en caso de ser aprobada, se deberá suscribir entre las partes una modificación al presente convenio, la que deberá ser aprobada mediante el acto administrativo respectivo. Esta solicitud deberá efectuarse antes que finalice el plazo de ejecución del convenio, con una antelación mínima de 30 días corridos.

El período de solicitud de prórroga no podrá extender el convenio por un período mayor a 10 (diez) meses, incluyendo el período originalmente acordado para realizar la iniciativa. Por ejemplo, un convenio de 8 (ocho) meses, no podrá solicitar más de 2 (dos) meses de prórroga (10 en total).

En el caso de que la solicitud sea considerada favorablemente por la contraparte técnica, a partir de la justificación presentada, la institución ejecutora deberá procurar mantener vigente la garantía señalada en la cláusula novena del presente convenio, para lo cual deberá renovarla o suscribir una nueva garantía, manteniéndose una vigencia por 6 (seis) meses adicionales desde la nueva fecha de finalización de la ejecución del convenio. Los convenios que no renueven o suscriban una nueva garantía para cumplimiento de lo indicado, no se considerarán ampliados en su plazo de ejecución.

Sólo una vez realizada la modificación de la garantía, la ampliación del plazo podrá ser autorizada por escrito por la contraparte técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de circunstancias sobrevinientes e imposibles de prever, y que pongan en riesgo la ejecución exitosa del convenio, la institución podrá solicitar de manera fundada la modificación del convenio, en áreas distintas a las señaladas en los literales anteriores, la cual deberá someterse al mismo procedimiento indicado en el párrafo primero de la presente cláusula.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, podrá poner término anticipado al convenio y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos entregados, en los siguientes casos:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
- b) Si la entidad utiliza los fondos entregados para la ejecución del proyecto para invertirlos en el mercado financiero u otros.
- c) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- d) Si la organización adjudicataria recibiera recursos de parte de otro organismo, sobre la base del mismo proyecto o no presentado al concurso para financiar los mismos gastos.
- e) Si la organización adjudicataria no efectúa las actividades formuladas en el proyecto, sin entregar una justificación atendible al respecto.
- f) Si la organización adjudicataria suma una cantidad de 2 (dos) Informes Mensuales Financieros de retraso.
- g) Si la organización adjudicataria no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto a los objetivos comprometidos.
- h) Si se incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Bases y/o en el Convenio de Transferencia de recursos.
- i) Si la Institución adjudicataria no cumple con lo dispuesto en la cláusula novena del presente convenio, referente a la garantía de fiel cumplimiento y correcta inversión de los recursos.

Además de lo anterior, la ejecución deficiente e injustificada de las obligaciones contraídas según calificación que efectuará la Contraparte Técnica del MDS, y comunicará a la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, debiendo el Ministerio de Desarrollo Social informar por escrito al ejecutor, el cual dispondrá de 5 (cinco) días hábiles a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicita las razones de éste. El Ministerio tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. En caso de no presentarse el informe, o en caso de resultar insuficiente el contenido del mismo, por no encontrarse justificada las razones de los incumplimientos, el Ministerio de Desarrollo Social podrá poner término anticipado al Convenio, y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. En caso que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados en el plazo de los 10 (diez) días hábiles contados desde la notificación del rechazo del informe señalado, el Ministerio, podrá hacer efectiva la garantía en caso de ser procedente.

Además de lo anterior, serán consideradas causales de término anticipado del convenio, la circunstancia que la institución ejecutora no de cumplimiento a las rendiciones de cuentas pendientes con MDS en los plazos establecidos en el presente convenio. En ambos casos, el Ministerio estará habilitado para poner término anticipado al convenio, notificándole al ejecutor vía oficio.

NOVENA: DE LA GARANTÍA (Aplica sólo a instituciones privadas).

A fin de garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, previo a la firma del mismo y dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de los resultados de adjudicación, el ejecutor presentó una de las garantías señaladas en el numeral 8.1, letra b) de la Resolución Exenta N° 0699, de 2018, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas del concurso.

Conforme a lo anterior, el ejecutor deberá mantener permanentemente garantizados los recursos transferidos, mientras el presente convenio se encuentre vigente, de modo que la garantía deberá ser renovada en cuanto a su monto y vigencia, según sea el caso. En el evento, que la totalidad de los informes técnicos y/o los recursos rendidos por el ejecutor no hayan sido aprobados antes de 30 (treinta) días corridos de finalizar su vigencia inicial, el ejecutor deberá extender su vigencia por un periodo de seis meses y por un monto que cubra los gastos observados, rechazados y el saldo no ejecutado. Dicha acción, deberá realizarse hasta que la totalidad de los informes técnicos y los gastos hayan sido aprobados y/o rechazados en forma definitiva.

La Garantía podrá ser ejecutada por el Ministerio de Desarrollo Social, en caso de cualquier infracción o incumplimiento a las obligaciones del Convenio. De lo contrario será devuelta una vez cerrado jurídicamente el proyecto, mediante el acto administrativo correspondiente, y podrá ser retirada por la institución en la Tesorería de la Subsecretaría de Servicios Sociales, bajo las indicaciones del Ministerio.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES .

Al término de la ejecución del Proyecto y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, el Ejecutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la revisión final del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro al Ministerio de los excedentes en caso de existir.

UNDÉCIMA: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

El Ministerio de Desarrollo Social designa como contraparte técnica las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Desarrollo Social, la que dentro de los 5 días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del convenio deberá designar por escrito al o los funcionarios/as de su dependencia que la apoyarán en la función de coordinar y velar por

el cumplimiento oportuno de los compromisos y las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio, debiendo notificarlo a la Subsecretaría de Servicios Sociales y a la institución ejecutora, a través de correo electrónico dicha decisión.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Elige Vivir Sano, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, deberá colaborar en las tareas de supervisión que sean requeridas, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el respectivo proyecto

Las Secretarías Regionales Ministeriales , en su rol de contraparte técnica, tendrá al menos las siguientes funciones:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo de implementación de las propuestas, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de los convenios y de los plazos acordados para la entrega de los informes programados en el proceso.
- b) Analizar, observar y aprobar o rechazar, cuando corresponda, los aspectos técnicos de los informes técnicos y los financieros requeridos.
- c) Analizar y autorizar las modificaciones contempladas en la cláusula Séptima del presente convenio, y en general atender y resolver situaciones emergentes no consideradas, que afecten la ejecución del convenio, pero que deberán estar bien fundamentadas.
- d) Colaborar y asistir al ejecutor en la obtención de información, documentos de trabajos y concertación de entrevistas que requiera para realizar su labor.
- e) Evaluar la declaración del término anticipado del convenio, de acuerdo a los términos que en éste se estipulen.

Contraparte financiera del Ministerio

Será ejercida por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Las funciones de la contraparte financiera incluyen:

- a) Analizar y aprobar, observar y/o rechazar las rendiciones de cuentas mensuales deben presentar el ejecutor, planteando las observaciones y/o comentarios que estime conveniente. Se entiende por rendición de cuentas el proceso a través del cual se informa documentadamente acerca de la forma como se ha llevado a cabo el manejo de los ingresos y gastos de los recursos transferidos.
- b) Analizar las solicitudes de modificación presupuestarias, apoyando a la contraparte técnica en el análisis, y en consideración al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula Séptima del presente convenio.

- c) Solicitar la restitución del saldo por rendir o reintegrar, una vez concluida la ejecución del convenio.
- d) Analizar y aprobar los aspectos financieros del informe final, planteando al adjudicatario observaciones y/o comentarios que estimen convenientes, en caso de ser procedente.
- e) Tendrá a su cargo el control respecto de la vigencia de las garantías, velando por su vigencia y renovación en caso de ser necesario.

Contrapartes designadas por la institución

La contraparte técnica del ejecutor será aquella persona individualizada en el Anexo N° 2 "Formulario de Presentación de Proyectos" presentado por la institución en la etapa de postulación al concurso.

La coordinación técnica y financiera puede ser ejercida por una misma persona, la que puede corresponder al representante legal de la institución. Su labor, en términos generales, será relacionarse con las contrapartes técnicas y financieras del Ministerio, según corresponda.

Si por cualquier motivo la institución ejecutora modificara a uno o a ambos coordinadores del proyecto, deberá notificar de ello por escrito a la Secretaria Regional Ministerial correspondiente.

DECIMO SEGUNDA: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Las actividades de difusión que involucre la ejecución del proyecto contenido en el presente convenio, serán realizadas por las partes conjuntamente y deberán contemplar el uso de los logos, pendones, e imágenes institucionales.

Es obligación del ejecutor que en toda publicación, escrito, publicidad, propaganda, o difusión de cualquier naturaleza, así como también en productos, actos, eventos, convocatorias u otros, referidos a un proyecto o programa financiado total o parcialmente con los recursos otorgados por el presente convenio, deberá especificarse que ha sido financiado con recursos del "Del Sistema Elige Vivir Sano", debiendo utilizar también de manera visible el logo del Ministerio de Desarrollo Social y del SEVS.

La mención de la fuente de financiamiento acompañada del uso del logo ministerial deberá estar incluida en lienzos y pasacalles, pendones, gigantografías y/o telones de fondo; en afiches, invitaciones, donde además se deberá hacer mención del financiamiento en los vocativos de la invitación, en tarjetas promocionales, flyers y volantes; en diplomas y galvanos de premiación y/o reconocimiento, entre otros.

El uso y aplicación del logo deberá contar con la aprobación por escrito del Ministerio

- a) El logo del Ministerio de Desarrollo Social, como institución patrocinadora, deberá contar un espacio suficiente y limpio dentro del diseño gráfico de la pieza respectiva.
- b) El tamaño del logo deberá ser un 20% menos del ancho del logo de la institución ejecutora, en cualquier pieza gráfica que se realice. No obstante, no podrá nunca ser menos de 2 cm. de alto en las piezas gráficas más pequeñas que se implementen.
- c) La posición del logo corresponderá a la parte inferior o superior derecha de la pieza gráfica.

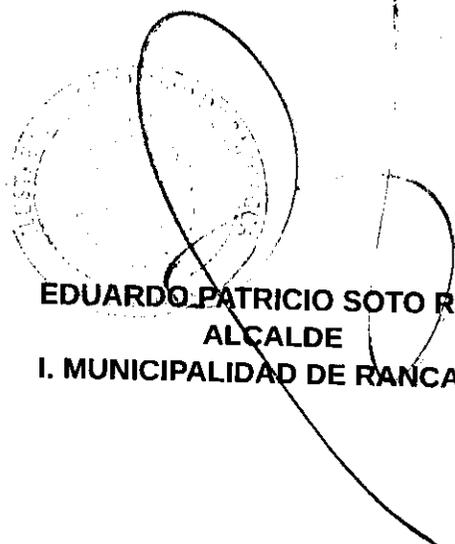
DÉCIMO TERCERA: PERSONERIAS

La personería del Ministro don **ALFREDO MORENO CHARME** , para actuar en representación del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** , consta de Decreto Supremo N°413, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

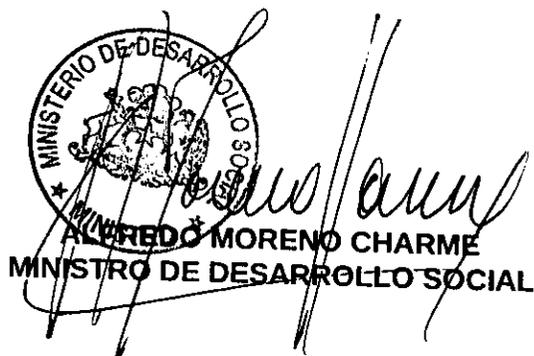
La personería de don (ña) **EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO** , para actuar en representación de Ilustre Municipalidad de Rancagua, consta en Decreto Exento N 5022 de 06 de diciembre de 2016, del referido municipio.

DÉCIMO CUARTA: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder del Ministerio de Desarrollo Social y otro en poder del ejecutor.



EDUARDO PATRICIO SOTO ROMERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA



ALFREDO MORENO CHARME
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL